

AVISA

Que mediante providencia calendada DIECISÉIS (16) ABRIL de DOS MIL VEINTICUATRO (2024), la H. Magistrada **SANDRA CECILIA RODRIGUEZ ESLAVA ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000-2024-00825-00 formulada por **Oscar Mauricio Correa Giraldo** contra el **Juzgado Séptimo Civil Del Circuito De Bogotá,** por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DE LOS PROCESOS:

- 1.- Juzgado Civil Del Circuito De Anserma Caldas
- 2.- Despacho De La H. Magistrada Adriana Largo Taborda, hoy Dr. Jaime Chavarro Mahecha Del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Bogotá.
- 3.- Partes, terceros e intervinientes en el proceso declarativo especial de expropiación rotulado bajo el No. 110013103007-2020-00235-00 de conocimiento del Estrado Judicial accionado.

Se fija el presente aviso por el término de UN (1) día, en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 17 **DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M.**

SE DESFIJA: 17 DE ABRIL DE 2024 A LAS 5:00 P.M.

LAURA MELISSA AVELLANEDA MALAGÓN SECRETARIA

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Secretaría Sala Civil Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá

Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala Civil de Decisión

RADICADO: 1100122030002024-00825-00

Bogotá, D.C. dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ADMÍTASE la presente ACCIÓN DE TUTELA, promovida en nombre propio y en representación del señor Oscar Mauricio Correa Giraldo identificado con la cedula de ciudadanía No 79.931.605, por el abogado Edgar Augusto Arana Montoya identificado con cédula de ciudadanía No.19.386.561 y portador de la T.P. 46.252 del C.S.J, en contra del JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, a la que además se vincula a las partes, terceros e intervinientes en el proceso declarativo especial de expropiación rotulado bajo el No. 110013103007-2020-00235-00 de conocimiento del Estrado Judicial accionado, así como al Juzgado Civil del Circuito de Anserma Caldas e igualmente al Despacho de la H. Magistrada Adriana Largo Taborda del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia, comuníquese por el medio más expedito y eficaz al juzgado accionado y demás vinculados, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído, se pronuncien de manera clara, precisa y concreta sobre cada uno de los hechos fundamento de la solicitud de amparo y remitan copia digital de las actuaciones que la motivaron y/o que tengan relación con la misma.

Por parte del despacho judicial accionado comuníquese de la existencia de esta acción de tutela, a la mayor brevedad posible, a todas las partes, terceros y demás intervinientes dentro del proceso



declarativo especial de expropiación 110013103007-2020-00235-00 seguido por la Agencia Nacional de Infraestructura en contra de Oscar Mauricio Correa Giraldo, a fin de que, si lo consideran pertinente, ejerzan su derecho de defensa dentro del término de dos (2) días.

El estrado accionado deberá remitir copia de las comunicaciones enviadas a los sujetos procesales con la evidencia de que fueron recibidos por los mismos, adjuntando los soportes de las piezas procesales que contengan los datos de notificación. Se pone de presente que de no contarse con la dirección electrónica de las partes e intervinientes, deberá hacerse el enteramiento respectivo, por cualquier otro medio idóneo, y además se publicará en el micrositio del juzgado destinado para ese propósito, así como en el de la Secretaría de la Sala Civil de este Tribunal.

La Secretaría de esta Sala, deberá verificar que cada una de las partes e intervinientes dentro de los procesos de que se trata, hayan sido notificadas a las direcciones de contacto reportadas en el expediente.

Finalmente se requiere al abogado, quien suscribe el libelo tutelar, a efecto de que en el término improrrogable de doce (12) horas, allegue el poder conferido por el accionante para promover en su nombre la presente acción de tutela.

CÚMPLASE,

SANDRA CECILIA RODRÍGUEZ ESLAVA

Magistrada

000 2024-00825-00 Página **2** de **2**

Firmado Por: Sandra Cecilia Rodriguez Eslava Magistrada Sala Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81fdf5aa9226a9649de45dbaa2e47c577592348ee05da4b1d3b5d3be08351a9f**Documento generado en 16/04/2024 12:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica